	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-050GYR008-E208-2022
	<b>Contrato número C2M0317</b>	

Fecha	Numero	Importe
28/09/2022	0000423365-2022	\$620,025.00
28/09/2022	0000423377-2022	\$4,335,324.00
28/09/2022	0000423400-2022	\$497,497.00
28/09/2022	0000423406-2022	\$1,404,110.00
28/09/2022	0000423414-2022	\$3,068,000.00
28/09/2022	0000423417-2022	\$593,558.00
28/09/2022	0000423421-2022	\$130,704.00
28/09/2022	0000423424-2022	\$264,308.00
28/09/2022	0000423429-2022	\$350,000.00

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E208-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 26 de Octubre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la venta, mantenimiento de equipo industrial, apoyo para la industria en general, con capacidad legal para obligarse en los términos de este contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso 0680065301096.
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GURV-760417-3D8. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] número de Proveedor IMSS: 0000138632.
- II.3. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.5. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.6. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**Concepto:** Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo propiedad o al servicio del Instituto, incluido el pago de deducibles de seguros

**Plazo de pago:** 20 días

**Tipo de Glosa:** Conservación

**Requerimientos:**

- Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente 300 Unidad de Medicina y Actualización (UMA) antes de IVA
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Documentos establecidos en la cláusula "Forma de pago" del contrato.

**Firmas de autorización en la representación impresa:**

**Para contrato**

**Nivel Central, Delegación y UMAE:**

- La persona Administradora del contrato

**Para orden de servicio**

**Nivel central:**

- La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable de gasto

**Delegación:**

- La o el Jefe de Servicio responsable del gasto.

**UMAE:**

- Titular de la Dirección de la UMAE o Titular de la Dirección Administrativa

**Normatividad:**

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social 1000-001-014.
- Procedimientos para el seguimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación 14C2-003-001.
- Procedimientos para el seguimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación 14C2-003-002.

**Debiendo considerar lo siguiente:**

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva o "inscrito sin obligaciones" únicamente cuando el proveedor está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales a la fecha de su presentación.
- En caso de que no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente o la opinión de "inscrito sin obligaciones" y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente o "inscrito sin obligaciones" a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; "EL INSTITUTO" indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción y detección de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de





Contrato número C2M0317

**PARA LA PARTIDA 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21:**

- La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas autógrafas de conformidad del personal usuario.
- Orden de servicio donde especifique las actividades realizadas en hoja membretada por el proveedor adjudicado.
- La facturación que indique el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario

**SEXTA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 27 de Octubre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspsa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

**PARA LA PARTIDA 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21:**

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA	RECISIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 6 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 7 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 8 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Inicio de los servicios al día 9 natural contado a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 9 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 09 días Naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si alguno de los servicios concluyera a más tardar a los 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transporte aéreo para traslado de pacientes para la delegación quintana roo" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DEDUCTIVAS.-** En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**PENAS CONTRACTUALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a “EL PROVEEDOR”, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”. la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Reglamento del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADDERJUS/CONTRATOS-2022/0080  
 La validación jurídica se hizo sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones, así como de las demás obligaciones que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables, aspectos técnicos, económicos y/o administrativos, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"  
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"  
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

Contrato número C2M0317

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 10 de Noviembre de 2022.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i>  <b>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga</b>      Titular del Órgano de Operación Administrativa      Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i>  <b>C. Victor Eder Gutiérrez Rodríguez</b></p>
<p><b>Por el Área Administradora</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i>  <b>Lic. Roberto Adrián Tec Aké</b>      Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, an cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, parágrafo II, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el documento presentado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00400909/JUR/CONTRATO-02-2022/00889  
 La validación jurídica se realizó en el momento de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como en los aspectos técnicos, económicos y financieros de las propuestas de las empresas interesadas, que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales. En consecuencia, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las mismas.

*[Handwritten marks and signatures]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**Anexo 1 (Uno)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”**

**PARTIDA 14.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE MARCA CARRIER DE 10 TR EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022.**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
14	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO MARCA CARRIER DE 10 TR QUE CLIMATIZA EL AREA DEL EDIFICIO SUBDELEGACIONAL EN SUS SERVICIOS DE AUDITORIA,</b> REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO Y SUS INSTALACIONES, DESARMAR LOS EQUIPOS PARA PROCEDER A SU LIMPIEZA GENERAL Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS SUJETOS A SUSTITUIR POR DAÑOS DEBIDOS A LA CORROSIÓN O, REPONER ELEMENTOS DAÑADOS POR DESGASTES QUE NO PERMITE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. CHECAR VOLTAJES Y AMPERAJES DE LOS COMPRESORES, ELIMINAR FUGAS Y EN SU CASO RECARGAR DE GAS REFRIGERANTE R-410 AL SISTEMA, CHECAR CIRCUITO DE CONDENSACIÓN Y REPOSICIÓN DE FILTROS Y CONDUCTOS DE CONDENSADOS DAÑADOS, CHECAR VENTILACIÓN, SANITIZAR CONDUCTOS, ELIMINAR POLVOS Y POSIBLES ALERGENOS. APLICAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA HOJA DE REVISION Y APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PARTES DEL CONTROL ELECTRICO, LIMPIEZA DE COMPONENTES INTERNOS, AJUSTE DE CABLEADO Y ELEMENTOS ELECTROMECAÑICOS DEL SISTEMA GENERAL DEL COMPRESOR, EVAPORADOR, VENTILADOR Y CONDENSADOR, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	1	\$10,570.00	\$10,570.00
<b>Subtotal</b>					\$10,570.00
<b>I.V.A. 16%</b>					\$1,691.20
<b>Total</b>					\$12,261.20

**PARTIDA 15.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD PAQUETE MARCA YORK DE 10 TR EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022.**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	15	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL EQUIPO MARCA YORK DE 10 TR QUE CLIMATIZA EL AREA DEL EDIFICIO SUBDELEGACIONAL EN SUS SERVICIOS DE COBRANZA,</b> REVISIÓN GENERAL DEL EQUIPO Y SUS INSTALACIONES, DESARMAR LOS EQUIPOS PARA PROCEDER A SU LIMPIEZA GENERAL Y DETECCIÓN DE ELEMENTOS SUJETOS A SUSTITUIR POR DAÑOS DEBIDOS A LA CORROSIÓN O, REPONER ELEMENTOS DAÑADOS POR DESGASTES QUE NO PERMITE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.CHECAR VOLTAJES Y AMPERAJES DE LOS COMPRESORES, ELIMINAR FUGAS Y EN SU CASO RECARGAR DE GAS REFRIGERANTE R-410 AL SISTEMA, CHECAR CIRCUITO DE CONDENSACIÓN Y REPOSICIÓN DE FILTROS Y CONDUCTOS DE CONDENSADOS DAÑADOS, CHECAR VENTILACIÓN, SANITIZAR CONDUCTOS, ELIMINAR POLVOS Y POSIBLES ALERGENOS. APLICAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA HOJA DE REVISION Y APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PARTES DEL CONTROL ELECTRICO, LIMPIEZA DE COMPONENTES INTERNOS, AJUSTE DE CABLEADO Y ELEMENTOS ELECTROMECAÑICOS DEL SISTEMA GENERAL DEL COMPRESOR, EVAPORADOR, VENTILADOR Y CONDENSADOR, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	1	\$10,570.00	\$10,570.00
<b>Subtotal</b>					\$10,570.00	
<b>I.V.A. 16%</b>					\$1,691.20	
<b>Total</b>					\$12,261.20	

**PARTIDA 16.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD PAQUETE MARCA YORK DE 10 TR EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
5700001	16	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD PAQUETE DE 10TR MARCA YORK,</b> DETECCIÓN Y REPARACION DE FUGAS EN SERPENTIN DE CONDENSADO EN LOS SISTEMAS 1 Y 2, REPARAR FUGAS CON SOLDADURA DE ALUMINIO, LAVADO Y BARRIDO DE SISTEMAS CON R-141R Y NITROGENO, CAMBIOS DE FILTROS DE LIQUIDO TD-163S EN LOS DOS SISTEMAS, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, RECARGA DE GAS R-410, CAMBIO DE CONTROL DE BAJA PRESION DEL SISTEMA 1, PRUEBAS DE AMPERAJE Y VOLTAJE DE COMPRESORES, APLICAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA HOJA DE REVISION Y APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PARTES DEL CONTROL ELECTRICO, LIMPIEZA DE COMPONENTES INTERNOS, AJUSTE DE CABLEADO Y ELEMENTOS ELECTROMECAÑICOS DEL SISTEMA GENERAL DEL COMPRESOR, EVAPORADOR, VENTILADOR Y CONDENSADOR, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	1	\$57,900.00	\$57,900.00



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
					<b>Subtotal</b>	<b>\$57,900.00</b>
					<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$9,264.00</b>
					<b>Total</b>	<b>\$67,164.00</b>

**PARTIDA 17.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD PAQUETE MARCA YORK DE 10 TR EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	17	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD PAQUETE DE 10TR MARCA YORK.</b> DETECCIÓN Y REPARACION DE FUGAS EN SERPENTIN DE CONDENSADO EN LOS SISTEMAS 1 Y 2, REPARAR FUGAS CON SOLDADURA DE ALUMINIO, LAVADO Y BARRIDO DE SISTEMAS CON R-141R Y NITROGENO, CAMBIOS DE FILTROS DE LIQUIDO TD-163S EN LOS DOS SISTEMAS, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, RECARGA DE GAS R-410, CAMBIO DE CONTROL DE BAJA PRESION DEL SISTEMA 1, PRUEBAS DE AMPERAJE Y VOLTAJE DE COMPRESORES, AJUSTES DEL CONTROL ELECTRICO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SERPENTINES, APLICACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PARTES DEL CONTROL ELECTRICO, LIMPIEZA DE COMPONENTES INTERNOS, AJUSTE DE CABLEADO Y ELEMENTOS ELECTROMECÁNICOS DEL SISTEMA GENERAL DEL COMPRESOR, EVAPORADOR, VENTILADOR Y CONDENSADOR, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	1	\$71,590.00	\$71,590.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$71,590.00</b>
					<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$11,454.40</b>
					<b>Total</b>	<b>\$83,044.40</b>

**PARTIDA 18.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UNIDAD PAQUETE MARCA YORK DE 10 TR EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	18	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO A UNIDAD PAQUETE MARCA YORK DE 10 TR.</b> DETECTAR Y REPAR FUGAS EN LOS SERPENTINES, REPARAR FUGAS CON SOLDADURA DE ALUMINIO, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, REALIZAR LAVADO Y BARRIDO DE SISTEMAS CON R-141R Y NITROGENO, CAMBIO DE FILTROS DE LIQUIDO TD-163S, REEMPLAZAR VALVULA DE EXPANSION DAÑADA, REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD, RECARGA DE GAS R-410, AJUSTES DE CONTROL ELECTRICO, REEMPLAZAR CAPACITORES DAÑADOS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SERPENTINES, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	1	\$3,340.00	\$3,340.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$3,340.00</b>
					<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$534.40</b>
					<b>Total</b>	<b>\$3,874.40</b>

**PARTIDA 19.- MANTENIMIENTO A EQUIPOS MINI SPLIT DE DIFERENTES CAPACIDADES EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	19	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS MINISPLIT DE DIFERENTES CAPACIDADES,</b> LIMPIEZA DE SERPENTINES, SANITIZACION DE CHAROLA Y TUBERIAS DE DESAGUE, FILTROS, CHASIS, REVISION DE VOLTAJES Y AMPERAJES EN GENERAL DE LOS EQUIPOS, REVISION DE LOS CENTROS DE CARGA, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE SEGÚN SEA NECESARIO, REEMPLASO DE CAPACITORES MERMADOS Y TUBERIAS DE DESAGUE, AJUSTES DE CONTROL ELECTRICO, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTÍA 90 DÍAS.	SERVICIO	6	\$2,220.00	\$13,332.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$13,332.00</b>
					<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$2,131.20</b>
					<b>Total</b>	<b>\$15,463.20</b>

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**PARTIDA 20.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD DE VENTANA DE EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD DE VENTANA, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SERPENTINES Y FILTROS, INSTALACION DE VALVULA DE PIBOTE PARA REVISION DE PRESIONES Y RECARGA DE GAS REFRIGERANTE EN CASO DE SER NECESARIO, REVISION DE AMPERAJE Y VOLTAJES DEL COMPRESOR, SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DESAGUE, AJUSTES DE CONTROL ELECTRICO, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIA 90 DIAS.	SERVICIO	1	\$2,220.00	\$2,220.00
<b>Subtotal</b>						\$2,220.00
<b>I.V.A. 16%</b>						\$355.20
<b>Total</b>						\$2,575.20

**PARTIDA 21.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT DE 3600 BTU DE EN LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022**

CUCOP	PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
35700001	21	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINISPLIT DE 36,000BTU, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE SERPENTINES, FILTROS, CHAROLA Y TUBO DE DRENADO, REVISION DE AMPERAJE Y VOLTAJE, PRUEBAS DE HERMETICIDAD, REVISION DE LOS CENTROS DE CARGA, RECARGA DE GAS REFRIGERANTE R-410 EN CASO DE SER NECESARIO, AJUSTES DE CONTROL ELECTRICO, ARMADO Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIA 90 DIAS.	SERVICIO	1	\$2,200.00	\$2,200.00
<b>Subtotal</b>						\$2,200.00
<b>I.V.A. 16%</b>						\$352.00
<b>Total</b>						\$2,552.00

**PARA LA PARTIDA 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21:**

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 05 días naturales posterior a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 15 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 24 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- La vigencia del contrato será al día siguiente de la publicación del fallo al 31 de diciembre del 2022
- La facturación que indiqué el servicio ejecutado la cual incluirá las firmas de conformidad con la leyenda "recibí bien y servicio" del personal usuario.

**PARA LA PARTIDA 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21:  
 DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO**

LUGAR	CONDICIONES	DIRECCION	AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	EN HORARIOS DE 08:00 HORAS A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES)	Av. 30 s/n entre calle 4 y 6norte, colonia Centro, Playa del Carmen Quintana Roo TELEFONO 9982930775	PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION

**Ubicación de las Unidades Médicas y Jefes Responsables del Área de Conservación**

Unidad	Ubicación	Teléfono
JCU No 05 / SUBJCU No.5	Ing. Joel Amisadai Ortega Interian / Ing. Paulo Cesar Castillo Cruz	(998) 846 2798
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	Av. 30 s/n entre calle 4 y 6norte, colonia Centro, Playa del Carmen Quintana Roo	



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
Electrónica Nacional  
LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública  
 Electrónica Nacional  
 LA-050GYR008-E208-2022

**Contrato número C2M0317**

**Anexo 3 (Tres)**  
**"Oficio de Administrador de Contrato"**

GOBIERNO DE  
 MEXICO




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN  
 QUINTANA ROO  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 05 de Septiembre de 2022  
 Oficio No. JSA/249001100100/1400 /2022

**Dra. Dulce Milagro Mercado Solís.**  
**Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Lic. Roberto Adrian Tec Ake., Encargado del departamento de Conservación y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTROMECHANICOS DE DIVERSOS HOSPITALES DEL OOAD, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2022"

  
 Lic. Roberto Adrian Tec Ake  
 Cargo: Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales  
 Correo: Roberto.tec@imss.gob.mx  
 Teléfono: 983 83 22552  
 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Elaboró: Lic. Zulemy A. Gutiérrez Ramírez  
 Resp. De Proyectos Es  
 Matricula: 311240088

